

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2021-78</b>	<b>Consejería de Sanidad</b> Corrección de errores de la Resolución del consejero de Sanidad de 29 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas de organización asistencial, desinfección, prevención y acondicionamiento de la actividad desarrollada por los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 292
--------------------	---	----------

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2021-10</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Resolución 2020/1023 de nombramiento de funcionario interino. Expediente 735/2020.	Pág. 294
<b>CVE-2021-21</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 295
<b>CVE-2021-31</b>	Resolución de la alcaldía de delegación de funciones para la celebración de matrimonios civiles.	Pág. 296

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-56</b>	<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2020-157 mediante incorporación del remanente de Tesorería de 2019.	Pág. 297
<b>CVE-2021-57</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número TCD/2/2020.	Pág. 298
<b>CVE-2021-42</b>	<b>Ayuntamiento de Rasines</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 299
<b>CVE-2021-37</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020 y reconocimiento extrajudicial de créditos. Expediente 2020/11042H.	Pág. 300
<b>CVE-2021-16</b>	<b>Junta Vecinal de Casar de Periedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 301
<b>CVE-2021-1</b>	<b>Junta Vecinal de Golbaro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 302
<b>CVE-2021-29</b>	<b>Concejo Abierto de Piasca</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 303
<b>CVE-2021-30</b>	Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2021.	Pág. 304
<b>CVE-2021-35</b>	<b>Concejo Abierto de Reocín</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 305

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-11** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 306
- CVE-2021-15** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 307

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-32** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal. Pág. 308
- CVE-2021-33** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias. Pág. 316
- CVE-2021-14** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 30 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 324
- CVE-2021-36** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2021 dos becas de formación práctica en el área de la Investigación y la Transferencias Agrarias. Pág. 325
- CVE-2021-3** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Bases específicas de la segunda convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019. Pág. 327

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-5** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 4, parcela 67. Pág. 338
- CVE-2020-10043** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de expediente para solicitud de construcción de una caseta de labranza en Sahoyo, Ontoria-Vernejo. Pág. 339
- CVE-2020-10031** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda mediante construcción de un garaje/taller semisoterrado y piscina en barrio El Molino, 89 - Agüero. Expediente 2020/1349. Pág. 340

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Solórzano**  
**CVE-2020-10102** Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 143/2019. Pág. 341
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2020-10084** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Pedrosa, 3-3, Ongayo. Expediente 2018/39. Pág. 342
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2020-10036** Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes. Expediente 52/2020. Pág. 343
- Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2021-34** Notificación de incoación de expediente de orden de ejecución. Expediente 84/2020. Pág. 344

## 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
**CVE-2021-8** Resolución de 4 de enero de 2021, por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar en los centros concertados a partir del curso 2021-2022. Pág. 345
- Centro de Investigación del Medio Ambiente**  
**CVE-2021-23** Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la Empresa Pública MARE S.A., M.P.; La Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria. Pág. 347
- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2020-10088** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos. Pág. 351

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2021-17** Notificación de sentencia 296/2020 en procedimiento ordinario 465/2019. Pág. 352
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**  
**CVE-2021-12** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 689/2019. Pág. 353  
**CVE-2021-13** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020. Pág. 354
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao**  
**CVE-2020-10093** Notificación de decreto 625/2020 en pieza de ejecución 49/2020. Pág. 355
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo**  
**CVE-2020-9091** Notificación de sentencia 182/2020 en juicio verbal. Desahucio precario 401/2020. Pág. 356

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2021-78** *Corrección de errores de la Resolución del consejero de Sanidad de 29 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas de organización asistencial, desinfección, prevención y acondicionamiento de la actividad desarrollada por los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 124, de 31 de diciembre de 2020, la resolución por la que se actualizan las medidas de organización asistencial, desinfección, prevención y acondicionamiento de la actividad desarrollada por los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

1º.- En la exposición de motivos, donde dice:

"En la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que se está viviendo en España en el último año, se ha establecido un proceso de transición hacia una nueva normalidad, en el que Cantabria ha superado todas las fases planificadas. El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determina que "serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a los efectos del artículo 5, y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III".

En su virtud, mediante Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, a la vez que plantea la exigencia de unas disposiciones que regulen el ejercicio de actividades que afectan a la ciudadanía, hasta que la situación de crisis sanitaria se declare finalizada".

Debe decir:

"El artículo 8 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que la administración sanitaria competente garantizará que se adoptan las medidas organizativas, de prevención e higiene para asegurar el bienestar de los trabajadores y los pacientes. Asimismo, garantizará la disponibilidad de los materiales de protección necesarios en las ubicaciones pertinentes, la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos, así como el mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

Con posterioridad, mediante Decreto 2/2020, de 18 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, se dispone la entrada de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de nueva normalidad, a la vez que plantea la exigencia de unas disposiciones que regulen el ejercicio de actividades que afectan a la ciudadanía, hasta que la situación de crisis sanitaria se declare finalizada".

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

2º.- En el apartado quinto.1, donde dice:

"1. Se deberán cumplir las mismas medidas específicas que las señaladas para centros y servicios sanitarios recogidas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11 y 13 del artículo 4".

Debe decir:

"1. Se deberán cumplir las mismas medidas específicas que las señaladas para centros y servicios sanitarios recogidas en los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 11 y 13 del apartado cuarto".

Santander, 6 de enero de 2021.  
El consejero de Sanidad,  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/78

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-10** *Resolución 2020/1023 de nombramiento de funcionario interino. Expediente 735/2020.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha 21 de diciembre de 2020, doña Amaya Sáez Uriarte ha tomado posesión como funcionaria interina de una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, en virtud de nombramiento realizado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2020-1023.

Bárcena de Cicero, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/10



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-21** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por las resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por resolución de Alcaldía de 7 de octubre de 2020:

- En el concejal don Víctor González Huergo para la celebración del matrimonio del día 2 de octubre de 2020 a las 13:00.
- En la concejala doña Mirian Díaz Herrera para la celebración del matrimonio del día 3 de octubre de 2020 a las 12:30.

Por resolución de Alcaldía de 7 de octubre de 2020:

En el concejal don César Díaz Maza, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 9 de octubre de 2020 a las 12:30 horas.
- 10 de octubre de 2020 a las 12:30; 13:30 y 18:00 horas.

Por resolución de Alcaldía de 16 de octubre de 2020:

En el concejal don Víctor González Huergo, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 17 de octubre de 2020 a las 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Por resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2020:

En la concejala doña Lorena Gutiérrez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 24 de octubre de 2020 a las 13:00 y 18:00 horas.

Por resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2020:

En el concejal don Álvaro Lavín Muriente, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 31 de octubre de 2020 a las 13:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 14 de diciembre de 2020.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
Firma ilegible.

2021/21

CVE-2021-21

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-31** *Resolución de la alcaldía de delegación de funciones para la celebración de matrimonios civiles.*

Por las resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2020:

En la concejala Noemí Méndez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 7 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas.

Por resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2020:

En el concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 21 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas.

Por resolución de Alcaldía de 23 de noviembre de 2020:

Delegar en el concejal Daniel Fernández Gómez, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 23 de noviembre de 2020 a las 13:30 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 14 de diciembre de 2020.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

Firma ilegible.

2021/31

CVE-2021-31



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-56** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2020-157 mediante incorporación del remanente de Tesorería de 2019.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2020-157 mediante incorporación del remanente de Tesorería de 2019.

De conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones que estimen oportunas, y se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación

Espinilla, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/56

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2021-57** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos número TCD/2/2020.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de transferencia de créditos TCD/2/2020 dentro del vigente presupuesto de gastos para 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez Glez.

2021/57

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2021-42** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, de fecha 31 de diciembre de 2020, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Rasines, 31 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2021/42

CVE-2021-42

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-37** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2020 y reconocimiento extrajudicial de créditos. Expediente 2020/11042H.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 5.806/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, se eleva a definitivo el expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de la Corporación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2020, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y reconocimiento extrajudicial de crédito, quedando el siguiente resumen por capítulos:

### PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
1 GASTOS PERSONAL	21.053.820,00	1 IMPUESTOS DIRECTOS	20.098.000,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	24.980.020,55	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	430.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	51.953,57	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	9.206.705,00
4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	6.236.953,49	4 TRASFERENCIAS CORRIENTES	20.721.045,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	5 INGRESOS PATRIMONIALES	506.210,00
6 INVERSIONES REALES	12.735.529,09	6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7 TRASFERENCIAS DE CAPITAL	589.848,70	7 TRASFERENCIAS DE CAPITAL	1.268.056,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	13.488.109,40
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>65.718.125,40</b>		<b>65.718.125,40</b>

Los recursos que financian dicho expediente son:

- Bajas de crédito 1.262.342,55 euros.
- Remanente de Tesorería 219.550,40 euros.
- Aumento de las previsiones de ingresos por subvención: 56.870,00 euros.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 4 de enero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

**CVE-2021-16** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Casar de Periedo, 30 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María Jesús Guerra Floranes.

2021/16

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2021-1** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 30 de diciembre de 2020.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

2021/1



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

**CVE-2021-29** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de enero de 2021 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Piasca, 3 de enero de 2021.

El presidente,  
Iván Gómez Besoy.

2021/29

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

**CVE-2021-30** *Aprobación inicial y exposición pública de presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Piasca, 3 de enero de 2021.

El presidente,

Iván Gómez Besoy.

2021/30

CVE-2021-30

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

**CVE-2021-35** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Reocín para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.689,09	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7,70	0,00
	<b>Total</b>	<b>7.696,79</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.696,79	0,00
	<b>Total</b>	<b>7.696,79</b>	<b>0,00</b>

Reocín, 23 de junio de 2020.

El presidente,  
Andrés Iglesias Díaz.

2021/35

CVE-2021-35

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2021-11** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2020 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente al cuarto trimestre de 2020. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de febrero de 2021 y 31 de marzo de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, C/ Baldomero Fernández 5, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita, 1, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 y lunes y martes de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2021/11

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2021-15** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre ejercicio 2020.

El referido documento se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del mencionado tributo desde el día 29/01/2021 hasta el 29/03/2021, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 30 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2021/15

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-32** *Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

El servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias debe estar orientado por los principios de colaboración, cooperación, coordinación y solidaridad interterritorial.

En base a lo dispuesto en el artículo 35 e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

De este modo, la Consejería tiene como objetivo principal reforzar los medios y recursos de los Ayuntamientos al servicio de los fines de la protección civil y de la gestión de las emergencias, contribuyendo a aumentar la capacidad de respuesta frente a las emergencias que sucedan en sus respectivos ámbitos territoriales.

La planificación de la respuesta en situaciones de emergencia para lograr una acción coordinada, rápida y eficaz exige la disposición de medios suficientes para prevenir o eliminar los riesgos detectados en cada Municipio, así como potenciar medios adecuados para la intervención inmediata en caso de siniestro para minimizar sus efectos.

Los servicios operativos de los Ayuntamientos son, muchas veces, los primeros en acudir al lugar de la emergencia, realizando unas primeras intervenciones que resultan trascendentales a la hora de reducir las consecuencias de estos incidentes, contribuyendo a que el impacto sobre las personas y sus bienes sea menor. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la existencia de una red de hidrantes en los términos municipales contribuye a "mejorar el tiempo de respuesta de los servicios de extinción de incendios, en especial en zonas de riesgo por la existencia de masa forestal".



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

Con esta línea de subvenciones se pretenden lograr dos objetivos:

1. La necesidad de que los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma adquieran conciencia de la importancia de contar con unos medios adecuados y útiles para ser aplicados en caso de emergencia. Ello quiere decir, que deben conocer todas las situaciones tanto de origen natural como antrópico o tecnológico que en su territorio pueden generar graves riesgos para la integridad de los vecinos, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental y ajustar los medios disponibles a las necesidades que se deriven de esas situaciones de riesgo.

2. El impulso y la colaboración del Gobierno de Cantabria en la mejora de esas capacidades municipales.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal durante el año 2021 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición e instalación de hidrantes en el territorio municipal del Ayuntamiento.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que se convoquen por el Gobierno de Cantabria cuya finalidad sea la adquisición e instalación de hidrantes por los Ayuntamientos.

A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria podrán determinar requisitos para que dicha adquisición e instalación pueda ser objeto de subvención.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios y forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
  - b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
  - c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los hidrantes que se van a instalar en el término municipal y la localización de los mismos, justificando que son necesarios con el fin de extender la red de hidrantes y facilitar el trabajo de los servicios de emergencias. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe favorable del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.
  - d) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición e instalación de los hidrantes para los que se solicita la subvención.
  - e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.
  - f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

#### Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder del valor máximo que establezca la convocatoria. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija, que será el importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento que se establezca en la convocatoria.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según los siguientes criterios:

- 1º) Se otorgarán 30 puntos a los Ayuntamientos que tengan menos de 20.000 habitantes.
- 2º) Se otorgará 1 punto por cada 10 km<sup>2</sup> de extensión geográfica del Municipio.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, la subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe fijo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar pueda superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 7. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de septiembre del año de concesión de la subvención.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañen facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición e instalación de los hidrantes de conformidad con la memoria aportada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 9. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar los hidrantes objeto de la subvención a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar esta circunstancia así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición e instalación de los hidrantes. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**

Ayuntamiento de .....  
Domicilio .....  
CIF ..... Teléfono .....  
Localidad ..... C. Postal .....  
Banco ..... Sucursal ..... n° Cuenta .....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención solicitada

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- b) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil.
- c) Presupuesto detallado de los gastos.
- d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases de la presente convocatoria.
- e) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud **marcar con una X:**

**Se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**NO se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL ALCALDE,

.....

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

2021/32

CVE-2021-32

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-33** *Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35 e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder y que puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias durante el año 2021 y siguientes, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de material y equipamiento para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

El material objeto de la subvención será todo aquel medio material y técnico que sea inherente para el mejor cumplimiento de las funciones cuyas prestaciones estén directamente

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

relacionadas con la protección civil y las emergencias tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", material de iluminación, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, material para achique de agua en inundaciones, motobombas, vallas, y cualquier otro de análoga naturaleza que tenga relación directa con el objeto de la subvención.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria.

A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria podrán determinar requisitos para que la adquisición de material y equipamiento para el uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias pueda ser objeto de subvención.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios y forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede la electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiera la convocatoria.
- d) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- e) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos.
- f) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.
- g) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

#### Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder del valor máximo que establezca la convocatoria. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija, que será el importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento que se establezca en la convocatoria.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 10 puntos por cada servicio del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiera la convocatoria.

2º) Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con la relación de la correspondiente póliza de seguros.

#### Artículo 5. Cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación

1. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, la subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma del importe fijo y la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, se establece la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, y se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes. Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención a otorgar pueda superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la correspondiente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2021-33

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

#### Artículo 7. Justificación de la Subvención

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de septiembre del año de concesión de la subvención.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañen facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

#### Artículo 8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del material y equipamiento y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

#### Artículo 9. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar el material y equipamiento objeto de la subvención a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del material y equipamiento. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

CVE-2021-33



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Realizar un acto de entrega del material objeto de la subvención a la organización de voluntariado en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General de Interior, debiéndose, asimismo, incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12. Publicidad

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 14. Régimen sancionador

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**

Ayuntamiento de .....  
Domicilio .....  
CIF ..... Teléfono .....  
Localidad ..... C. Postal .....  
Banco ..... Sucursal ..... nº Cuenta .....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de ..... de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención solicitada

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiera la convocatoria.
- Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.
- Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud **marcar con una X**:  
 **Se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.  
 **NO se autoriza** a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

En ..... a ..... de ..... de 20...

EL ALCALDE,

.....

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2021-14** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 30 de julio de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por acuerdo del Gobierno de Cantabria, de fecha 29 de octubre de 2020.

La finalidad de las presentes ayudas, destinadas a la preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización de las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, es la de fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Las ayudas convocadas a través de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 30 de julio de 2020, se conceden con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, 05.05.415A.781.03 (Ayudas estructurales en el sector de la pesca), con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

Las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en un 75% y la Comunidad Autónoma en un 25 %.

#### AYUDAS CONCEDIDAS 2020

SOLICITANTE	CIF	AYUDA (€)
Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA)	G39431432	15.082,72
Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN)	G39553607	51.800,93

Santander, 30 de diciembre de 2020.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-36** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2021 dos becas de formación práctica en el área de la Investigación y la Transferencias Agrarias.*

BDNS (Identif.): 543303.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543303>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que estén en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Licenciado en Veterinaria, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o nuevas titulaciones derivadas de las anteriores conforme al Real Decreto 1393/2007, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes;
2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea;
3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario;
4. No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años;
5. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente;
6. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en el punto 2.1. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas;
7. No hayan incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 dos becas para la formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2017, de 23 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencias agrarias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017, modificadas posteriormente por la Orden MED/22/2020, de 7 de octubre (BOC de 19 de octubre de 2020).

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

Cuarto. Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Resolución, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dentro del plazo máximo de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein nº 2 "PCTCAN", 39011, Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. En este último caso, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al correo electrónico [cifa@cantabria.es](mailto:cifa@cantabria.es).

Santander, 17 de diciembre de 2020.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/36



## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### **CVE-2021-3** *Bases específicas de la segunda convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó la aprobación de las bases específicas que han de regir la futura segunda convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Reinosa para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente contenido:

#### BASES ESPECÍFICAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2019

Las inundaciones acaecidas en Reinosa el pasado jueves 19 diciembre de 2019, han provocado que numerosos vecinos de la ciudad, se hayan visto extraordinariamente perjudicados. Esa jornada trágica, es sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia de este municipio.

Estas bases son el resultado de la solidaridad con todos los afectados a través de las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Reinosa dirigidas a paliar los daños producidos. Es el momento de emprender el camino de la recuperación y dar soluciones a las personas que se han visto afectadas. Es el punto de partida para que puedan ir recuperando sus vidas. Dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades reales teniendo en cuenta las limitaciones legales.

#### Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de una de bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas y/o familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.

El importe de las ayudas asciende a 51.600,00 euros.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Reinosa en la zona en la que efectivamente se produjeron los daños. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria y tras la finalización del plazo de solicitudes.

#### Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Reinosa.

#### Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales son las siguientes:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca: Hasta 600 euros.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler: Hasta 600 euros.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

- Alojamiento alternativo. Abono de alquiler: Hasta 600 euros.
- Reparación de vivienda habitual: Hasta 2.000 euros por vivienda.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual: Hasta 1.000 euros.
- Reparación de 2ª vivienda: Hasta 1.000 euros
- Adquisición de enseres de 2ª vivienda: Hasta 500 euros.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles: Hasta 400 euros.
- Establecimientos comerciales: Hasta 2.000 euros.
- Comunidades de Propietarios: hasta 1.500 euros.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda para la atención de necesidades sociales será de 2.000 euros por unidad familiar.

#### Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

b) Ser un inmueble afectado por las inundaciones:

- Vivienda habitual (propietarios e inquilinos).
- Segundas viviendas.
- Bajos, trasteros y garajes.
- Comunidades de Propietarios.

\* Sólo se admitirá una solicitud por inmueble, excepto las viviendas en régimen de alquiler.

c) Ser un establecimiento comercial afectado por las inundaciones, con actividad a la fecha de las inundaciones.

d) En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Reinosa, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

e) Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

f) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o del Ayuntamiento de Reinosa o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.

#### Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Estatutos de la Comunidad de Propietarios.
- Fotocopia del Libro de Familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa para acceder a los datos del padrón, a los datos

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

— Autorización al Ayuntamiento de Reinosa de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

— Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:

1. Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.

2. Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda.

3. Fotocopia del documento de demanda de empleo y justificante relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

4. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

Según circunstancias:

— Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

— Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria manutención o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el Juzgado.

— Si la vivienda habitual es de alquiler: Fotocopia del contrato de arrendamiento.

— Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: Fotocopia del recibido mensual de la hipoteca.

— En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda de alquiler, contrato de alquiler.

— Ficha de terceros del Ayuntamiento de Reinosa.

— Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas.

— Acuerdo de la Comunidad de Propietarios de concurrir a estas ayudas.

— Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud los beneficiarios relacionarán los importes recibidos en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidos de compañías de seguros, consorcio de seguros o cualquier otra persona pública o privada como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de estas ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-3

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Intervención Municipal.

#### Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Reinosa para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I.

#### Artículo 9. Forma de conceder la ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridades:

1º. Vivienda habitual.

2º. Ingresos económicos de la unidad familiar.

3º. Orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

#### Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Reinosa conforme establece a la ley de protección de datos.

Asimismo se indica que, si en el plazo de tres meses a contar desde la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

#### Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda.

#### Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán de presentar original (para su cotejo) y copia de la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención y que hayan sido soportados por el beneficiario para lo que debe además aportar las facturas que lo acrediten.

- Una relación clasificada de los presupuestos de gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención para lo que debe además aportar presupuestos de valor probatorio.

- Finiquito de indemnizaciones recibidas por el seguro y resolución de otorgamiento de otras ayudas de cualquier administración, en su caso.

#### Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.

- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

#### Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Reinosa con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE 2019 EN REINOSA**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)**

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

**EXPONE:**

**PRIMERO.** Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019 y aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma.

**SEGUNDO.** Que las causas de la solicitud de ayudas son:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler.
- Alojamiento alternativo. Abono de alquiler.
- Reparación de vivienda habitual.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual.
- Reparación de 2ª vivienda.
- Adquisición de enseres de 2ª vivienda.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles.
- Establecimientos comerciales.
- Comunidades de Propietarios.

**TERCERO.** Que otras ayudas percibas son (indicar la cantidad percibida):

- Consorcio de seguros €.
- Otras personas públicas €.
- Personas privadas €.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**CUARTO.** Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:
- Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.
- Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda.
- Fotocopia del documento de demanda de empleo y justificante relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.
- En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

Según circunstancias:

- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria manutención o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el juzgado.
- Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibido mensual de la hipoteca-
- En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda de alquiler, contrato de alquiler.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Reinosa.
- Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son **facturas** o en los casos necesarios, **presupuestos** del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas.
- Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITO:**

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las **bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre 2019.**

En Reinosa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.:

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.**

Las personas abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Reinosa a acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales y a los datos del catastro nacional de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APellidos y nombre	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).**

PARENTESCO SOLICITANTE	APellidos y nombre	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Reinosa, a ..... de ..... de 2021

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Reinosa a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada según las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre**", siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
<b>N.I.F./N.I.E</b>	
<b>FIRMA</b>	

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).**

<b>PARENTESCO SOLICITANTE</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>N.I.F./N.I.E.</b>	<b>FIRMA</b>

En Reinosa, a ..... de ..... de 2.021

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

CVE-2021-3

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

**ANEXO I**  
**BAREMO UNIDADES FAMILIARES**

1º. Daño ocasionado:

- a) Vivienda habitual: 10 puntos.
- b) Segunda vivienda: 4 puntos.
- c) Establecimientos comerciales: 3 puntos.
- d) Bajo/trastero: 2 puntos.
- e) Comunidad de Propietarios: 2 puntos.
- f) Vehículo: 1 punto.

2º. Miembros de la unidad familiar de convivencia: (\*solo se tendrá en cuenta en los casos de vivienda habitual)

- a) 1 miembro: 1 punto.
- b) 2 miembros: 2 puntos.
- c) 3 miembros: 3 puntos.
- d) 4 miembros o más: 4 puntos.

3º. Nivel de ingresos de la unidad familiar:

- a) Menos de 1,5 IPREM (805,67 €): 10 puntos.
- b) Entre el 1,5 y 2,5 IPREM (1.342,79 €): 8 puntos.
- c) Entre el 2,5 y el 3,5 IPREM (1.879,89 €): 6 puntos.
- d) Entre el 3,5 y 4,5 IPREM (2.417,01 €): 4 puntos.
- e) Más de 4,5 IPREM: 0 puntos.

4º Ayudas recibidas de otras entidades (Consortio seguros, administraciones, entidades privadas...)

- a) No ha recibido ayudas: 10 puntos.
- b) Ha recibido ayuda menos 5.000 €: 6 puntos.
- c) Ha recibido ayuda entre 5.000 € y 10.000 €: 4 puntos.
- d) Ha recibido ayuda entre 10.001 € y 15.000 €: 2 puntos.
- e) Ha recibido ayuda entre 15.001 € y 20.000 €: 1 punto.
- f) Ha recibido ayuda de más de 20.000 €: 0 puntos.

5º. Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, en aquellos supuestos de especial vulnerabilidad: hasta 5 puntos.

Reinosa, 31 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/3

CVE-2021-3

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2021-5**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 4, parcela 67.*

Por don Pedro Luis Carrera Hontañón se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo clasificado como no urbanizable y calificado como Suelo No Urbanizable Simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A004000670000HK.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 30 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Ángela Ruiz Herrería.

2021/5



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2020-10043** *Información pública de expediente para solicitud de construcción de una caseta de labranza en Sahoyo, Ontoria-Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una caseta de labranza de unos 20 m<sup>2</sup> en Sahoyo, Ontoria-Vernejo, pol. 503, parc. 29, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Emeterio Urraca González, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/10043

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-10031** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda mediante construcción de un garaje/taller semisoterrado y piscina en barrio El Molino, 89 - Agüero. Expediente 2020/1349.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para ampliar vivienda unifamiliar mediante la construcción de un garaje/taller semisoterrado y una piscina en la parcela catastral 39040A123000340000DB, barrio El Molino, nº 89 (Agüero) actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PMR, equivalente a Rústico de Protección Especial, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de BLANCA AZUCENA FERNÁNDEZ GARCÍA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 29 de diciembre de 2020.

La concejala delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
Cristina Gómez Bedia.

[2020/10031](#)

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2020-10102** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 143/2019.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, la modificación del catálogo de edificaciones en suelo rústico del Ayuntamiento de Solórzano incluyendo la edificación existente en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A015001640000JM, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Solórzano, 30 de diciembre de 2020,  
La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2020/10102

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2020-10084** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Pedrosa, 3-3, Ongayo. Expediente 2018/39.*

Por Decreto de Alcaldía con fecha 6 de marzo de 2020 se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda en calle Pedrosa, nº 3-3 Ongayo, a nombre de doña Francisca Sonia Sáez Allende.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 12 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2020/10084

CVE-2020-10084

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2020-10036** *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes. Expediente 52/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en Caviedes (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 21 de diciembre de 2020.

— Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Don Clemente Llera Bada.

— Dirección de la vivienda: Caviedes (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2020/10036

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2021-34** *Notificación de incoación de expediente de orden de ejecución. Expediente 84/2020.*

Intentada la notificación de la incoación de expediente de orden de ejecución de obras de conservación y seguridad en el inmueble sito en la C/ La Estación, 37-38 de este término municipal (número de referencia catastral 4874109VN0447S0001JJ) esta no se ha podido practicar al desconocer los datos identificativos o el domicilio de varios de los propietarios del inmueble, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del citado expediente, siendo interesadas las personas que a continuación se relacionan, indicando que en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio podrán aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales:

- Dña. Montserrat Sómez García, DNI 72\*\*\*\*64C propietaria del 68,60%.
- Dña. María Nieves Sómez García, DNI 13\*\*\*\*89B propietaria del 23,93%.
- D. Miguel Ángel Sómez García, DNI 72\*\*\*\*04E propietario del 7,44%.

Contra este acto, que es de trámite no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, esto es, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley.

Valdeolea, 28 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Fernando Franco González.

2021/34



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2021-8** *Resolución de 4 de enero de 2021, por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar en los centros concertados a partir del curso 2021-2022.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y el Apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1/2017 de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, esta Dirección General ha resuelto establecer la relación mínima de alumnos por unidad escolar para los centros concertados de Cantabria.

Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación de alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente resolución.

Por todo lo cual, y con arreglo al Apartado decimoséptimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las relaciones mínimas de alumnos por unidad escolar para el mantenimiento de unidades escolares concertadas, según se detalla a continuación:

1. Las relaciones mínimas de alumnos por unidad en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se detallan en el Anexo I

2. Las relaciones mínimas de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se detallan en el Anexo II.

3. Las relaciones de alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a los mismos.

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de alumnos por unidad escolar para los distintos niveles establecida en la legislación vigente.

Segundo. Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los Centros docentes privados que renueven el concierto educativo para el curso 2021/2022.

Igualmente les serán aplicables para sucesivas modificaciones a los centros que suscriban concierto por primera vez.

Tercero. La Dirección General de Centros Educativos podrá apreciar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias de aplicación del artículo 17 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2021.  
El director general de Centros Educativos,  
Jesús Miguel Oria Díaz.



#### ANEXO I

<u>Nivel Educativo</u>	<u>Ratio media mínima</u>
Educación Infantil / Primaria	1 línea: 11 2 líneas: 13 3 líneas: 17 4 líneas: 19
Educación Secundaria Obligatoria	1 línea: 12 2 líneas: 15 3 líneas: 20 4 líneas: 22
Bachillerato	1 línea: 12 2 líneas: 16 3 líneas: 22 4 líneas: 24

#### ANEXO II

<u>Nivel Educativo</u>	<u>Ratio mínima por unidad</u>
Formación Profesional Básica	8
Formación Profesional de grado medio	50% de la capacidad autorizada
Formación Profesional de grado superior	50% de la capacidad autorizada

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-23** *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la Empresa Pública MARE S.A., M.P.; La Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria.*

De conformidad con los artículos 163.3 y 165.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación de la Adenda del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la Empresa Pública MARE S. A., M.P.; La Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria, firmada el 30 de diciembre de 2020.

Torrelavega, 4 de enero de 2021.

El director del Centro de Investigación del Medio ambiente,  
Agustín Ibáñez Martínez.

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6



Ayuntamiento  
De  
Valderredible

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA); LA EMPRESA PÚBLICA MARE S.A., M.P.; LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA.**

En Santander, a 30 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Luigi dell'Olio, Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en funciones de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en nombre y representación de ésta, con N.I.F. Q-3918001-C y sede en la Avenida de los Castros s/n, 39005-Santander.

De otra parte, D. Agustín Ibáñez Martínez, Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA), adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en nombre y representación de éste, con N.I.F. Q-8950005-B y sede en el Paseo Rochefort Sur Mer s/n, 39300-Torrelavega (Cantabria), facultado para la suscripción de este convenio en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Consejo Rector del CIMA, de 26 de mayo de 2009 (BOC Nº 113, de 15 de junio de 2009).

De otra parte, D. José María Díaz González, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, Sociedad Anónima, Medio Propio (MARE, S.A., M.P.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con domicilio en Barrio La Barquera nº 13, 39311-Cartes (Cantabria) y N.I.F. A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

De otra parte, D. Fernando Fernández Fernández, Alcalde del Municipio de Valderredible, en nombre y representación de éste, con N.I.F. P3909400H y sede en Plaza de Valderredible Nº1, 39220, Polientes.

Los representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6



Ayuntamiento  
De  
Valderredible

#### MANIFIESTAN:

Que con fecha 13 de julio de 2020 fue firmado el “Convenio de colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA); la empresa pública MARE, S.A., M.P.; la Universidad de Cantabria; y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria”.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA:

La vigencia del citado convenio está regulada en su cláusula 3.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, en el caso de no concurrir las circunstancias señaladas en la cláusula 6.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

De acuerdo con lo recogido en esta cláusula, todos los firmantes del convenio acuerdan unánimemente su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021.

##### SEGUNDA:

Esta adenda supone unos compromisos de gastos, distribuidos de la siguiente manera:

4.1.- La UC contribuirá con la aportación total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) con cargo a los presupuestos de la UC para 2021.

4.2.- MARE, S.A., M.P. no contribuirá con aportación dineraria.

4.3.- El CIMA contribuirá con la aportación total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la dotación de la aplicación presupuestaria 01.01.456D.640.01, según lo establecido en el anexo de inversiones del anteproyecto del Presupuesto de Gastos del CIMA para el año

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6



Ayuntamiento  
De  
Valderredible

2021. Esta aportación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para el año 2021.

4.4.- El Ayuntamiento se compromete a contribuir mediante la aportación de un total de DOS MIL EUROS (2.000 €) anuales a la Universidad de Cantabria, que serán abonados en pagos anuales al comienzo de la actividad prevista en cada anualidad.

**TERCERA:**

La presente adenda entrará en vigor en el momento de su firma.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido de la presente adenda, en prueba de conformidad lo firman por quintuplicado en Santander, a 30 de diciembre de 2020.

Por el CIMA  
El Director,

Fdo.: Agustín Ibáñez Martínez

Por la Universidad de Cantabria  
El Vicerrector de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento en  
funciones,

Fdo.: Luigi dell'Olio

Por el Ayuntamiento de Valderredible  
El Alcalde,

Fdo.: Fernando Fernández Fernández

Por MARE, S.A.  
El Director General,

Fdo.: José María Díaz González



MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-10088** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de diversos artículos de la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos de Colindres.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres ([colindres.sedelectronica.es](http://colindres.sedelectronica.es)).

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colindres, 30 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2020/10088

CVE-2020-10088

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-17** *Notificación de sentencia 296/2020 en procedimiento ordinario 465/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000465/2019 a instancia de MANUEL SALADO SOLER frente a DOBRA BUSINESS GROUP S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre 2020 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don MANUEL SALADO SOLER, contra INOCASA REAL ESTATE, S. L. y DOBRA BUSINESS GROUP S. L., CONDENO a la demandada INOCASA REAL ESTATE, S. L. a abonar al actor la cantidad de 1.633,07 euros incrementada con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de diciembre de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/17

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-12**      *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 689/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SERGIO RUMOROSO FERNÁNDEZ, MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MARIO CABALLERO DEL RÍO, frente a ALTUNA Y URÍA, SA y AMERA GESERA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/12/2020, contra el que cabe recurso de suplicación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días:

### IV. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Mario Caballero del Río contra Amera Gesera, SL, y Altuna y Uría, SA, y condenar, como responsable directo a la empresa Amera Gesera, SL, a abonar a la parte actora la cantidad de 3.312,57 €/brutos por salarios no abonados y 139,62 € por indemnización no abonada, todo ello más los intereses supraescritos; y a la empresa Altuna y Uría, SA, como responsable solidario en las cuantías de 563,63 €/brutos por salarios y 27,92 € por indemnización.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Amera Gesera, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/12

CVE-2021-12

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2021-13**      *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000113/2020 a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA frente a SOFTEVOLUTION S. L., en los que se ha dictado AUTO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a doña CRISTINA NETO CEPEDA con la empresa SOFT EVOLUTION S. L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 341,06 euros en concepto de indemnización".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la mercantil SOFT EVOLUTION S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/13

CVE-2021-13

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

**CVE-2020-10093** *Notificación de decreto 625/2020 en pieza de ejecución 49/2020.*

Doña Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 49/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN 2000 DA S. L., por medio de edicto, el/ la Decreto 625/2020, dictado/a en dicho proceso el 21/12/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN 2000 DA S. L., B39775762, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 21 de diciembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ramona González Abín.

2020/10093

CVE-2020-10093

MARTES, 12 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 6

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-9091** *Notificación de sentencia 182/2020 en juicio verbal. Desahucio precario 401/2020.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2), a instancia de BUILDINGCENTER, S. A.U, frente a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN CL CRUCERO N PS U SOLARES MEDIO CUDEYO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25/11/2020, contra el que cabe recurso de apelacion en plazo de veinte dias:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNORADOS OCUPANTES DE LA FINCA SITA EN CL CRUCERO N PS U SOLARES MEDIO CUDEYO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 30 de noviembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Carmen Gracia Sotos.

2020/9091

CVE-2020-9091